

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

9

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA LAURA CARRIÓN GÓMEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1073/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA DEISY MARIELA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, DOÑA TAMMEKA MARI BATISTE CRESPO y DOÑA SUSANA SOFIA LAUSADA RAYA frente a CENTROS RENER PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que procede la aclaración interesada por la parte demandante de la sentencia de fecha 13/5/2021 en los siguientes términos:

En el fallo de la sentencia debe decir: “estimando la demanda interpuesta por TAMMEKA MARI BATISTE CRESPO, DEISY MARIELA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y SUSANA SOFIA LAUSADA RAYA contra CENTROS RENER PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de las demandantes efectuado por la empresa demandada con efectos del día 24/8/2020, declarando la extinción de la relación laboral de la demandantes en la fecha de la sentencia y condenando a la empresa a abonarles la indemnización de 23.722,15 euros para Tammeka Mari Batiste Crespo, 18.186,18 euros para Deisy Mariela Hernández Castañeda y 2.685,98 euros para Susana Sofia Lausada Raya.

Debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las demandantes las siguientes cantidades en concepto de salarios desde el 1 al 24 de agosto de 2020: 1.006,14 euros para Tammeka Mari Batiste Crespo, 920,27 euros para Deisy Mariela Hernández Castañeda y 430,57 euros para Susana Sofia Lausada Raya. Todo ello más el 10% de interés por mora”.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CENTROS RENER PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de junio de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.817/21)

